



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2019-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 13 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 15-2019-MDSJB/GPP la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el incumplimiento del Contrato N° 0110-2019-MDSJB/AYAC referido a la Consultoría de la Actualización y Formulación de los Documentos de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2019-MDSJB/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el incumplimiento del Contrato N° 0110-2019-MDSJB/AYAC referido a la Consultoría de la Actualización y Formulación de los Documentos de Gestión, elaborado por la empresa ESTUDIOS DE FUTURO Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO SAC, representado por su representante legal ZOSIMO PACOTAIPE DE LA CRUZ.

Que en el Informe Técnico N° 15-2019-MDSJB/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que los documentos presentados por el Consultor tiene las siguientes deficiencias:

- Son defectuosos, se considera como no entregable, ya que carece de firmas del especialistas, siendo documentos sin valor
- Documentos incompletos, incongruentes, no didácticos para la fácil revisión, existiendo contradicciones entre los documentos presentados.
- No anexa la versión magnética de dichos documentos, por lo que ha tomado mayor tiempo en la revisión respectiva.
- No ha realizado las coordinaciones respetivas con las áreas usuarias para tener mayor claridad de la institución.
- Todo el documento que ha presentado el consultor carece de valor, ya que ha entregado incompleto, según el contrato suscrito.

Que, en la cláusula Sexta del contrato de servicio N° 0110-2019-MDSJB/AYAC, señala lo siguiente: **VIGENCIA Y GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE EL CONSULTOR. El plazo para la prestación de los Servicios tendrá una vigencia de 60 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.** **EL CONSULTOR DECLARA BAJO JURAMENTO**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, salvo incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el plazo contractual, el mismo que puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe que justifique la necesidad.

Que, en la Clausula Undecima del Contrato de Servicio de Consultoria, menciona lo siguiente : Si EL CONSULTOR, decide no seguir prestando sus servicios, deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, con una anticipación de ocho (08) días calendarios, y de no hacerlo perderá el derecho a pago de cualquier monto pendiente por los servicios que prestó.

Con causales de resolución del presente contrato, cuando EL CONSULTOR:

- **Incumpla las obligaciones y estipulaciones contenidas, en la cláusula tercera del presente contrato.**
- **Preste servicios sin la diligencia debida, cual perjudique los intereses de LA MUNICIPALIDAD.**
- **Cumpla su servicio tardío, parcial o defectuosamente.**
- Actúa con dolo.
- Delega a terceros las labores que debe cumplir personalmente.
- Decide unilateralmente la resolución del contrato.

LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver el presente contrato por las causales antes invocadas, mediante una comunicación escrita dirigida a EL CONSULTOR, extinguiendo la relación contractual, sin obligación alguna por concepto de daños y perjuicios. De lo antes mencionado la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto recomienda

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com /

www.sanjuanbautista.gob.pe.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
“Un Distrito para Todos”
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

resolver el contrato, por las tres primeras consideraciones de la Clausula Undecima del Contrato (Contrato N° 0110-2019-MDSJB/AYAC)

Que, con Informe N° 140-2019-MDSJB/GPP, de fecha 19 de agosto del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicito, que se le notifique al consultor a fin de dar cumplimiento al contrato, de no ser así, tomar las acciones administrativas que, corresponde según ley. Por lo que con Carta N° 095-2019-MDSJB-GM, de fecha 20 de agosto del 2019, por intermedio de la Gerencia Municipal se le notifico el incumplimiento de contrato, el mismo que se invocó que debe presentar a la brevedad posible y de no ser así, tomar las acciones administrativas que corresponda según ley.

Que, al respecto, Garcia de Enterría precisa que la resolución“(...) es una forma de extinción del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en salvaguardar su interés contractual como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte” En ese entender la resolución del contrato es una forma anticipada de extinción del contrato prevista para situaciones que imposibiliten ejecutar las prestaciones pactadas o como paliativo ante el incumplimiento de estas por alguna de las partes. Teniendo la Entidad potestad resolutoria para resolver el contrato por incumplimiento cuando el Consultor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido su cumplimiento, como se realizó mediante Carta Notarial N°001-2019-MDSJB/GPP, de fecha 23 de agosto del 2019, debidamente diligenciada

Que, con Carta Notarial N° 001-2019-MDSJB/GPP, de fecha 23 de agosto 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto se le insto el cumplimiento de contrato a la empresa ESTUDIOS DE FUTURO Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO SAC, en el cual se le dio un plazo de 05 días calendarios para la entrega de los productos según contrato.

Que una Entidad al contratar un bien servicio u obra tiene por finalidad satisfacer Intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación del consultor resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. ante el Incumplimiento del consultor pese a haber sido comunicado y requerido a cumplir con el contrato se le dio un plazo de cinco (5) días. bajo apercibimiento de resolver contrato no se logró cumplir el objeto del contrato el cual es la “ Actualización y Formulación de los Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista..

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el Contrato N° 0110-2019-MDSJB/AYAC “Actualización y Formulación de los Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista”, suscrito entre la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y la Empresa ESTUDIOS DE FUTURO Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO SAC. por incumplimiento de obligaciones contractuales, tal como se sustenta en parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones inherentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO a fin de que la EMPRESA ESTUDIOS DE FUTURO Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO SAC. sea sancionada por el incumplimiento de sus Obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Empresa ESTUDIOS DE FUTURO Y SERVICIOS JUSTO A TIEMPO SAC representado por su representante legal ZOSIMO PACOTAIPE DE LA CRUZ .a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!
Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.
Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com /
www.sanjuanbautista.gob.pe.